CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón E.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 217.-

Encarnación, 15 de octubre de 2021.-

VISTA: La documentación que ha surgido como resultado del proceso licitatorio, vía excepción (art. 33, inc. f) de la ley 2.051/03, para el "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN***", con **ID Nº: 389842**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República; entre otras, la oferta presentada por el oferente JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR", el Acta de Recomendación N° 21/2021 del 14 de octubre de 2021 elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario, la resolución DNCP Nº: 4572/2020, "*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN*", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el proceso en cuestión, se ha dado la configuración de lo previsto en el art. 33, inc. f), de la ley 2.051/03, que advierte: "*... Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...f) se* ***realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas*** *...*", conforme se puede verificar en el historial del PAC, y; ----------

QUE, la DNCP ha reglamentado el proceso para los llamados, bajo la condición citada, mediante la resolución DNCP Nº: 4572/2020, en su art. 5°, y requiere documentación con la que debe cumplirse para dar trámite al proceso, y; ----------

QUE, considerando el contenido de la normativa citada, la documentación que fue proporcionada por el ofertante, fue elevada al comité de evaluación, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y por consiguiente elabora informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, como primer punto de análisis especifico de las ofertas, por parte del Comité de Evaluación, surge el apartado "…***ACTA DE APERTURA:*** *El presente proceso licitatorio es exento de Acta de Apertura, en base a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 4572/2020, que en su Art. 5º - Contratación por Vía de la Excepción prevista en el inciso f) de la Ley 2051/2003 – reza cuanto sigue: "Cuando se hubieren realizado dos licitaciones consecutivas que fueran declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último proceso declarado desierto". En este sentido, se ha recibido la oferta presentada por la empresa* ***JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO – "Taller Danicar" – RUC 1183854-0*** *y los miembros de este Comité Evaluador proceden a la verificación de la misma, dando cumplimiento a lo regido en el Art. 5º citado más arriba, respecto del "... b) Informe de Evaluación emitido en el que se sustente la adjudicación" ...*", y; ----------

QUE, como cuestión de análisis también surge: "…***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS***. *Luego de analizar los documentos que se adjuntan a la oferta, se verifica el cumplimiento en la presentación de la totalidad de documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, se constata la omisión de ciertos documentos formales no*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abg. Zulma Beatriz Luna
MIEMBRO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

sustanciales – por lo que vía Nota en fecha 08 de octubre del año en curso se solicita al oferente JORGE MACIEL ARAUJO – "Taller Danicar" – la remisión de la siguiente documentación: • Balance General y Estado de Resultados (2017, 2018 y 2019) • Copia de Facturaciones y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% del monto máximo del llamado en los años 2017, 2018 y 2019. (Monto requerido = G. 35.000.000) • Plano del taller • Copia de Póliza de Seguro contra robo, incendio y Responsabilidad Civil para los vehículos de la entidad. •Declaración Jurada de poseer taller en un radio no superior a 15 (quince) Km. Del Palacio de Justicia de Encarnación. El plazo otorgado para la presentación de los mencionados documentos fue hasta el martes 12 de los corrientes, a lo que el oferente ha dado satisfactorio cumplimiento en tiempo y forma, completando, de esta manera, con la totalidad de documentación solicitada por el Pliego de Bases y Condiciones. NO se solicita Certificado de Empleo Nacional, atendiendo a su calidad de único oferente y la no necesidad de acogerse al beneficio que éste otorga... ", y; ---------

QUE, los evaluadores, concretaron también un: "…***ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.*** *El oferente JORGE MACIEL ARAUJO – "Taller Danicar" – no presenta Constancia del SIPE, sino documentación física adjunta a la Oferta...*", y; ----------

QUE, en otra tarea de evaluación, surge el apartado*: "...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC**... Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta... "*, y; ----------

QUE, agregan como sustento de análisis, una: "…***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020*** *Se verifica que el Oferente JORGE MACIEL ARAUJO – "Taller Danicar" – no cumple con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial en diversos ítems del presente llamado, por lo que el Comité procede a solicitar en la Nota de fecha 08/10/21 mencionada en el inciso 3) del presente Acta el desglose de precios de los mencionados ítems así como la justificación del motivo por el cual éstos difieren del precio Referencial, en un plazo no superior al 12/10/21. El Oferente JORGE MACIEL ARAUJO – "Taller Danicar" – solicita en fecha 11/10/21 ampliación del plazo otorgado atendiendo a la numerosa cantidad de ítems a ser desglosados y justificados en sus precios, considerando que el tiempo no resulta suficiente. Ante una situación de llamado Vía de la Excepción, atendiendo a que se ha solicitado el desglose de 399 (trescientos noventa y nueve) ítems y que el curso favorable del pedido no perjudicaría a ningún otro oferente, los Miembros del Comité resuelven conceder lo solicitado, vía Nota de fecha 12/10/21, ampliando el plazo en referencia al Jueves 14/10/2021 antes del mediodía... El oferente JORGE MACIEL ARAUJO ha respondido en tiempo y forma, presentando la justificación de precio de los ítems referidos, recalcando que el desglose de los mismos se encuentra en la oferta inicialmente presentada. Se procede a analizar las justificaciones recibidas, entre las que podemos nombrar: inflación, el modo de pago a crédito y los retrasos que esto genera, precios referenciales desfasados (muy bajos), duplicación de ítems pero con nombres diferentes, colocación de precios solo a fin de completar el listado atendiendo a que algunos vehículos carecen de la necesidad de contar con ciertos repuestos, entre tantos otros. Luego de un minucioso análisis de justificaciones recibidas, este Comité considera que los precios se ajustan a los vigentes en el mercado y se prosigue en el análisis de su oferta... "*, y; ----------

QUE, también se ha procedido a realizar una: "…***VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA…*** *La oferente cumple satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta...*", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abg. Zulma Beatriz Luna
MIEMBRO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, como último tópico, proceden a concretar una: "…***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03.*** *"…Este Comité corroboró que el señor JORGE MACIEL ARAUJO CI N° 1.183.854 cumple con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/carpeta-ciudadana…"*, y; ----------

QUE, en el último apartado, manifiestan que: "…***RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION****. Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: A) ADJUDICAR la Contratación Directa – VIA DE EXCEPCION para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION" a la firma unipersonal JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO – "Taller Danicar" – RUC 1183854-0 bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un importe mínimo de G. 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones) y uno máximo de G. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) por ser la única oferta en cumplir con la normativa vigente respecto de los Precios Referenciales (Resolución DNCP 1890/2020) y con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03…"*, y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 15 de octubre del 2021, las miembros han tratado la cuestión, y comparten los criterios de evaluación expedidos por el Comité, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR el proceso para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN", con Id N°: 389842**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, a la empresa: unipersonal **JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR",** con RUC N° 1183854-0, conforme a las condiciones y precios ofertadas que obran en la planilla de precios presentada; bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de **Gs.35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones)** y un monto máximo de **Gs.70.000.000 (guaraníes setenta millones)**, por cumplir con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2.051/03.----------

ART. 2° ESTABLECER que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 3° AUTORIZAR la firma del contrato entre el representante de la Convocante y el representante de la adjudicada.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Control y Seguimiento, a la Administradora de Contratos y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Zulma Beatriz Luna
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa